Boletín N° 8.114-07

Proyecto de ley, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Navarro, que incorpora la figura delictiva de alteración fraudulenta de precios a la ley Nº 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos que ésta señala.

En el contexto de la reciente entrada en vigencia de la Ley N° 20.393 "Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", desde 2009, procede incluso aplicar, como sanción penal, la cancelación de la personalidad jurídica de las empresas ante la comisión de sus dependientes de los delitos de:

- Lavado de activos
- Financiamiento del terrorismo y
- Cohecho

Así lo dispone su Artículo 1: "Contenido de la ley. La presente ley regula ¡a responsabilidad penal de las personas jurídicas respecto de los delitos previstos en el artículo 27 de la ley Nº 19.913, en el artículo 8° de la ley N° 18.314 y en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal; el procedimiento para la investigación y establecimiento de dicha responsabilidad penal, la determinación de ¡as sanciones procedentes y la ejecución de éstas."

Con esto se abandona el dogma tradicional societas delinquere non potest, es decir, que las personas jurídicas no pueden delinquir, carecen de responsabilidad penal.

Sin duda la consecuencia más significativa en materia penal de los esfuerzos de Chile por incorporarse a la OCDE ha sido la introducción de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Ahora, después de los casos de la colusión de las farmacias y ahora, la colusión en la industria reproducción de pollos, las cosas adquieren un nuevo color.

Como se sabe, Farmacias Ahumada (FASA) reconoció ante el Tribunal de la Libre Competencia (TDLC) que se coludió con las cadenas Cruz Verde y Salcobrand para subir los precios de al menos 222 medicamentos entre noviembre de 2007 y marzo 2008, en el marco de un requerimiento interpuesto por la Fiscalía Nacional Económica (FNE) en contra de las tres cadenas en diciembre del año pasado. En septiembre de 2011, la Cuarta Sala de la Corte de Apelaciones rechazó sobreseer definitivamente la investigación que pretende determinar responsabilidades penales por la presunta colusión de precios en las grandes farmacias. Los ejecutivos farmacéuticos fracasaron al alegar que el delito del Artículo 285 de! Código Penal era inaplicable al caso.

Ahora la Fiscalía nacional Económica investiga y denuncia ante el TDLC, la eventual colusión entre las productoras avícolas Agrosuper, Ariztía y Don Pollo -que concentran el 92% del mercado-, que habría sido coordinada por la Asociación de Productores Avícolas de Chile A.G. (APA). El Ministerio Público nombró a Francisco Jacir, ligado a la Fiscalía Metropolitana Oriente, como fiscal especial, para investigar la comisión del mismo delito.

Paralelamente, la FNE ha informado que indaga presunta colusión en precios de pollos, pavos, cerdos y detergentes en los supermercados (el famoso "retail").

El Código Penal dispone que: Art. 285. "Los que por medios fraudulentos consiguieren alterar el precio natural del trabajo, de los géneros o mercaderías, acciones, rentas públicas o privadas o de cualesquiera otras cosas que fueren objetos de contratación, sufrirán las penas de reclusión menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Creemos que nada impide, y que por el contrario, hechos y derecho obligan a incluir a este delito entre los que provocan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, y la eventual cancelación de su personalidad jurídica.

Por tanto, vengo en presentar el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Reemplázase en el artículo 1 de la Ley N° 20.393 "Sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas" de 2009, 'a fórmula "y en los Artículos 250 y 251 bis del Código Penal", por la fórmula "y en los Artículos 250, 251 bis y 285 del Código Penal".

ALEJANDRO NAVARRO BRAIN
SENADOR.